



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500836051



20155500836051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TOUR COLOMBIA LTDA
CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28286 28301 28322 28382** de **17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20382 del 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, identificada con N.I.T **830083371-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 720382 Del 17 de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, con N.IT. **830083371-4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13765097** de fecha **31 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **SYR580** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con el NIT. **830083371-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

RESOLUCIÓN No.

28382 Del 17 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, con N.IT. **830083371-4**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13765097	31 de agosto de 2015	SYR580

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13765097** de fecha **31 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA** identificada con NIT. **830083371-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT. **830083371-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TOUR COLOMBIA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, con N.IT. **830083371-4**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT. **830083371-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT. **830083371-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CLL 24D N 80C- 16 MODELIA**, teléfono **4124288**, correo electrónico **TOURCOLOMBIALTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No. 28382 Del 17 DE JULIO DE 2015

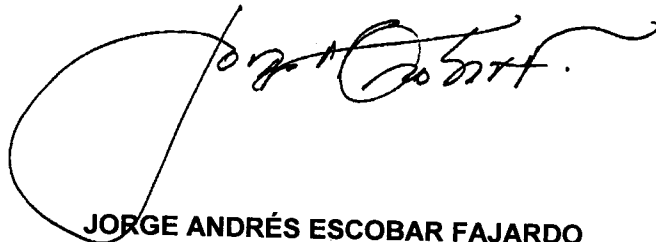
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TOUR COLOMBIA LTDA, con N.IT. 830083371-4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28382 17 DE JULIO DE 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TOUR COLOMBIA LTDA**, con N.IT. **830083371-4**



Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



Inicio Consultas Estadísticas Verduras Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Carrar Sesión FLORENIA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TOUR COLOMBIA LTDA
Sigla	BOGOTA
Cámara de Comercio	0001072855
Numero de Matricula	NTT 830083371 - 4
Identificación	2015
Ultimo Año Renovado	20010307
Fecha de Matricula	20210302
Fecha de Vigencia	ACTIVA
Estado de la matricula	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD LIMITADA
Tipo de Organización	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Categoría de la Matricula	2314099121,00
Total Activos	-31252510,00
Utilidad/Perdida Neta	292782000,00
Ingresos Operacionales	11,00
Empleados	No
Afiliado	



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial CLL 24D N 80C- 16
Teléfono Comercial 4124288
Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal CLL 24D N 80C- 16 MODELIA
Teléfono Fiscal 4124288
Correo Electrónico tourcolombialtda@hotmail.com

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13765097.



13765097

1. FECHA Y HORA:

AG	MES				DIA					HORA					MINUTOS				
20	15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DA	05	06	07	08	09	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION:

PROV. DE	CANTON	LETRA CANTON	PROV. DE	CANTON	LETRA CANTON	COMPLEMENTO
BOGOTA	63		BOGOTA	73	A	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS):

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS):

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA:
 SERVICIO: Mobility
 PARTICULAR: 0
 PUBLICO: 0

6. CODIGO DE INFRACCION:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	0	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL	CAMION
MUS	MICROBUS
MUETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
FACTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39531313
 LICENCIA DE CONDUCCION: 19531313
 EXPEDIDA: 04-02-2015 VENCE: 04-02-2018
 NOMBRES Y APELLIDOS: Milly MORGANA PALMER
 DIRECCION: COMUNIDAD EDUCATIVA TELEFONO: 3857207

9. PRESENCIA DEL VEHICULO:

19531313
79 571 313

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL):

TDU Colombia Ltda

11. LICENCIA DE TRAMITO:

094616160

12. TARJETAS DE OPTACION:

0970590 M U

13. DATOS DEL AGENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Fajal M ENTIDAD: POUC 1
 PLACA: 089779

NOTA: EL AGENTE DE TRAMITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO O FAVORABLES PARA SI TAMBIEN U OTRAS ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUYERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONEXION CONEXION)

14. INMOVILIZACION:

PORTE	TALLER	PARQUEADO
-------	--------	-----------

15. OBSERVACIONES:

puja Exceso Comiso FUEL 425603012018471
5671; no aparece el motor como vehiculo
del laboratorio de medicina forense

16. FIRMA DEL AGENTE, FIRMA DEL CONDUCTOR Y FIRMA TESTIGO:

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA TESTIGO: [Signature]

ORGANISMO DE TRANSITO

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...



No 2015-560-069813-2
ORDEN DE COMPARECENDO ORIGI

Cacha Redonda 13/00115 DE 43 Usuario Radicador KAARENBERATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TIA - Ramonada (CMP) SECRETARIA D
Vista Nueva Pagina - www.supertransporte.gov.co
Calle 57 No. 84-41 Bogota D.C. 167870

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TOUR COLOMBIA LTDA
CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28286 28301 28322 28382 de 17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular:

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28225.odt

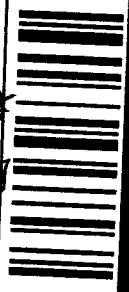
472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	

Fecha 1: 04/06/16 Fecha 2: 05/06/16

Nombre del distribuidor: Colombia

Centro de Distribución: 313

Observaciones: Oficinas Pasu (0) Pacho Urdano



El envío será devuelto a su oficina de origen si no se encuentra el destinatario en la siguiente dirección de la segunda gestión en la siguiente dirección a partir de la fecha

Nombre del Distribuidor:

Segunda Gestión

Se hará nuevo intento de entrega

Se procederá como se indica a continuación:

Representante Legal y/o Apoderado
TOUR COLOMBIA LTDA
CALLE 24D No. 80C - 16 MODELIA
BOGOTA - D.C.



REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 TRANSPORTES Y SERVICIOS
 DE PASAJES
 Dirección: CALLE 15 No. 15-15

Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código Postal: 110231275
 Envío: RN505006012CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social
 TOUR COLOMBIA LTDA

Dirección: Calle 63 No. 8A-45
 Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código Postal: 110931056
 Fecha Pre-Admisión:
 05/06/16

Calle 63 No. 8A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 2111